

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4248 *ORDEN de 13 de julio de 2010, por la que se convocan para el ejercicio de 2010 las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambientales.*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para convocar en el año 2010 las subvenciones destinadas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previstas en la sección 8ª del capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como las subvenciones para los beneficiarios de la convocatoria realizadas por Órdenes de 23 de enero de 2006 (BOC nº 20, de 30.1.06) así como para los beneficiarios de la convocatorias realizadas por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC, nº 152, de 30.7.08) y 21 de abril de 2009 (BOC nº 77, de 23.4.09) por la que se convocaban para el ejercicio de 2008 y 2009 las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, concretamente en el Eje 2, Medidas 2.1.4, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Capítulo II, sección 8ª, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), contempla las subvenciones destinadas a compensar a los agricultores que adopten medidas agroambientales. Al objeto de incentivar la utilización de métodos de producción agropecuarios que permitan proteger el medio ambiente, manteniendo y promoviendo además, sistemas viables de cultivo.

Segundo.- En la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Tercero.- Las subvenciones que se convocan están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEADER, un 12,5% a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y un 12,5% a través de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único, apartado 2, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), las superficies subvencionables se asimilarán a los usos y coeficientes del SIGPAC, expuestos en el anexo XI de la citada Orden, cumpliéndose así, con lo establecido en el artículo 10, apartado 3, en conexión con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo.

Quinto.- El artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1320/2006, de la Comisión, de 5 de sep-

tiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, afirma que el gasto relativo a los compromisos contraídos en el período de programación 2000/2006 respecto de pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006, será imputable al FEADER en el nuevo período de programación, por lo que no es obligatorio cambiar los compromisos y sí pagarlos con cargo al FEADER.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Desarrollo Rural, todo ello en base a la competencia que tienen atribuida por el artículo 10.2.A), letra g), del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio económico de 2010, las subvenciones destinadas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establecidas en la sección 8ª del capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. (BOC nº 37, de 23.2.10), incluidas las subvenciones destinadas a los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 23 de enero de 2006 (BOC nº 20, de 30.1.06), y 21 de julio de 2008 (BOC nº 152, de 30.7.08) y 21 de abril de 2009 (BOC nº 77, de 23.4.09), (en adelante "reiterantes") a los que se refiere el artículo 47.2 de la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- 1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres

euros con veinticuatro céntimos (1.342.763,24 euros), distribuyéndose por anualidades en la forma siguiente

Ejercicio Presupuestario 2010.

Setecientos ocho mil novecientos setenta y tres euros con tres céntimos (708.973,03 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A. Proyecto EP: 13.416002.470.00, "Apoyo Desarr Rur FEADER 07/13 m2.1.1-2.1." y distribuido de esta forma:

Nuevos solicitantes	136.650,00
Reiterantes FEOGA	40.995,00
Reiterantes FEADER	531.328,03
TOTAL	708.973,03

Ejercicio Presupuestario 2011.

Seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa euros con veintiún céntimos (633.790,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A. Proyecto EP: 13416002.470.00, "Apoyo Desarr Rur FEADER 07/13 m2.1.1-2.1." y distribuido de la siguiente forma:

Nuevos solicitantes	113.350,00
Reiterantes FEOGA	34.005,00
Reiterantes FEADER	486.435,21
TOTAL	608.790,21

2. Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los siguientes modelos normalizados:

a) Las solicitudes de subvenciones destinadas a los que inician un nuevo período de compromiso de 5 años, al modelo que se inserta en el anexo I de esta Orden.

b) Las solicitudes de subvenciones de los que reiteran la solicitud durante los 5 años que estipula el artículo 47.2 de la Orden de 10 de febrero de 2010, al modelo que se inserta en el anexo II de esta Orden. Los solicitantes de estas subvenciones, estarán



exentos de presentar la documentación, tal y como dispone el artículo 48.3 de la mencionada Orden.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: D. Estanislao Torres Domínguez (Jefe de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Ricardo Casañas Rivero (Técnico).

Vocal 2º

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocal 3º

Titular: D. Francisco del Moral Jiménez (Oficial 1ª Administrativo).

Suplente: D. José Hernández González (Jefe de Sección).

Secretario/a:

Titular: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Suplente: D. Fernando Giralda Brito (Jefe de Recursos, Disposiciones e Informes).

Sexto.- Facultar al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la presente resolución, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento previsto en esta Orden.

Séptimo.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.



ANEXO I



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA
FEADER
Rg(CE) 1.698/2005
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

SELLO DE REGISTRO

SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTALES. Medida 214

DATOS SOLICITANTE			
Nombre (o denominación social):			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/CIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil :	Fax:	Correo electrónico:
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF/ NIE:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Código Postal:		Isla:	Municipio:
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	
NIF/CIF/NIE:		Apellido 2:	
Nivel de representación:		general <input type="checkbox"/>	procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>
Declaro bajo mi responsabilidad, que los documentos y datos aportados en la convocatoria anterior, son los mismos y no han sufrido variación alguna en este mismo momento Si <input type="checkbox"/>			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que todos los datos de la solicitud son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Estoy dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).
4. Me comprometo, para las medidas solicitadas, a cumplir los compromisos que figuran en el art 48 de la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10) , durante un periodo de cinco años consecutivos.
5. Me comprometo a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de la subvención.
6. Que las parcelas para las que solicito ayudas agroambientales son de mi titularidad o bien tengo autorización de sus propietarios para explotarias
7. No he sido beneficiario de las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero y la medida 214 del P.D.R 2007-2013 por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente o en esta sección, para la misma finalidad o conducta, en los cinco años anteriores a la solicitud de subvención.
8. Que la explotación agrícola no ha recibido o vayan a recibir, auxilios a través de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la misma medida o submedida agroambiental

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Así como obtener la información catastral necesaria.

En _____ a _____ de _____ de 2010

El solicitante (o su representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural (C/José Manuel Guimerá, nº 78, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Profesor Agustín Millares Caró, nº 10, Edif. Iberia, Planta 3ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria. Su datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. los datos de carácter personal, la información mencionada en el apartado 1 Reglamento (CE) nº 259/2008 se facilitará de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.

**AYUDAS AGROAMBIENTALES – 2010 - RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS**

Titular de la explotaciónNIF:.....

Nº Orden	REFERENCIA SIGPAC						
	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto nº	Superficie Cultivada (m2)	Uso	Medida
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
Animales inscritos en Libro Oficial de la raza correspondiente. Sólo adultos.	Nº de cabezas
Bovino Canario	
Bovino Palmero	
Ovino Canario	
Ovino Canario de pelo	
Ovino Palmero	
Porcino Negro Canario	
Asno Majorero	
ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES O PRÁCTICA DE TRASHUMANCIA	
Especificar el nº de animales adultos y especie con los que realiza la práctica.	
Dato necesario sólo para cálculo carga ganadera.	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	
No olvide, en función del tipo de medida a la que se acoge firmar los compromisos que figuran en el anexo XIII de Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10).	

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____.



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 3 de 9
-------------	----------------	------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(en su caso)

Que no estoy obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la/s administración/es que se marcan a continuación:

(Marcar lo que corresponda):

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL.
- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA.

En a de de 2010

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)
El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.:

Pág 5 de 9

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

(EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)

Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.

PERSONAL

Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

INSPECCIÓN

Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).

Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.

Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.

Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.

Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.

Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.

Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

ANIMALES AL AIRE LIBRE

Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS

Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.

En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.

Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.

Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.

En _____ a _____ de _____ de 2010

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 6 de 9
-------------	----------------	------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE PORCINO)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)
<p>SUPERFICIE MÍNIMA Cerdos en cebadero: 0,15 m2/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m2/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m2/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m2/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m2/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m2/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m2/animal superior a 110 Kg. Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m2/cerda; 1,64 m2/ cerda joven después de la cubrición. Verraco: 6 m2/animal. 10 m2/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p>
<p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p>
<p>EDIFICIOS E INSTALACIONES Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dB) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).</p>
<p>ALIMENTACIÓN Y AGUA Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

En _____ a _____ de _____ de 2010

El Solicitante (o su representante)

Fdo.:

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 7 de 9
-------------	----------------	------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(EXPLORACIONES DE TERNEROS)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLORACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <p><u>Terneros criados en grupo:</u> mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg.</p> <p><u>Terneros en celdas:</u> la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.</p> <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <p><u>Terneros criados en grupo:</u> 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo</p> <p><u>Terneros en celdas o atados en establos:</u> Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +/- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada</p>
<p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladiza. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.</p>
<p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros</p>

En a de de 2010

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)
El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 8 de 9
-------------	----------------	------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

(AVICULTURA DE PUESTA)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)
Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.
<p>Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.</p> <p>CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.12) Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm2 útiles por gallina). La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.</p> <p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12) Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm2 por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.</p> <p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07) Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nido es colectivo, al menos tendrá 1 m2 para un máximo de 120 gallinas. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm2 y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m2 de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.</p>

En a de de 2010

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)
El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)

SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.:	Pág 9 de 9
-------------	----------------	------------

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005
(AVICULTURA DE CARNE)

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)
Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne.
No aplicable a explotaciones de autoconsumo
<p>Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.</p> <p>En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente</p> <p>Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas</p> <p>La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa:</p> <p>DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO</p> <p>4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <ul style="list-style-type: none">- Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m²- Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m²- Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m²- Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m² <p>4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <p>No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave.</p> <p>En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado.</p> <p>La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido.</p> <p>4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).</p> <p>Serán de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.</p>

En a de de 2010

(No se olvide de firmar las otras páginas de la solicitud)

El solicitante (o su representante)

Fdo.:
(no olvide firmar también el resto de páginas de la solicitud)



ANEXO II



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA
FEADER
Rg(CE) 1.698/2005
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

SELLO DE REGISTRO

REITERANTE DE AYUDAS AGROAMBIENTALES - Med 214.

R. D. 4/2001 R. D. 708/2002 R. D. 172/2004 R. D. 1.203/2006 y el P.D.R. 2007-2013

DATOS SOLICITANTE			
Nombre (o denominación social):			
Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/CIF/NIE:		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil :	Fax:	Correo electrónico:
Cónyuge: Apellidos y Nombre:			NIF/ NIE:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Código Postal:		Isla:	Municipio:
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		Apellido 1:	Apellido 2:
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>		
REITERANTE DEL AÑO 2006 <input type="checkbox"/>		REITERANTE DE 2008,2009 <input type="checkbox"/>	

Soy beneficiario/a de una ayuda concedida en base al Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y la medida 214 del P.D.R 2007-2013, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, por la presente :

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que en la actualidad llevo a cabo la misma actividad que ha sido objeto de ayuda en ejercicios anteriores y solicito se me conceda la correspondiente al ejercicio de 2010.
2. Que los documentos y datos aportados en la convocatoria anterior, son los mismos y no han sufrido variación alguna en este mismo momento.
3. Estoy dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).
4. Que NO estoy incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. He sido beneficiario de las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y la medida 214 del P.D.R 2007-2013 por, el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente o en esta sección, para la misma finalidad o conducta, en los cuatro años anteriores a esta solicitud.
6. Que la explotación agrícola no ha recibido o vaya a recibir, auxilios a través de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la misma medida o submedida agroambiental.
7. M comprometan a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales
8. Además de los requisitos generales exigidos en los puntos anteriores, cumpliré, en función del tipo de medida a la que me acojo los que figuran en el anexo XIII de Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10).

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios para acreditar, el alta de terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones establecidas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Así como obtener la información catastral necesaria.

En _____ a _____ de _____ de 2010

El solicitante (o su representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural (C/José Manuel Guimerá, nº 78, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Profesor Agustín Millares Caró, nº 10, Edif. Iberia, Planta 3ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria. Su datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) no 1290/2005 y al Reglamento CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. los datos de carácter personal, la información mencionada en el apartado 1 Reglamento CE) nº 259/2008 se facilitará de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE